



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OMAR RUIZ ESPINO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5373/2018

BITÁCORA: 16/DK-0382/06/18

Morelia, Michoacán, 04 de Julio de 2018

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Junio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO EL PINO NO. 2 con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/6319/2017 de fecha 21 de Septiembre de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-16-034-OMA-002/15** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, EJIDO SAN LUCAS HUARIRAPEO COL. S/N C.P. 61215 Hidalgo Michoacán conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 99                 | 675           | 773         | 20486920                  | 20487018                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Hidalgo, Mich.

MRBF / CAGS/ HMAP/ MLPNO



*Permisos original*  
*10/07/18*  
*9/30 NR4*  
*Eli...*  
*y 99 Permisos...*

